

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de setiembre de 2019

Señor

Presente.-

Con fecha trece de setiembre de dos mil diecinueve, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 892-2019-R.- CALLAO, 13 DE SETIEMBRE DE 2019.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 345-2019-D-FCNM (Expediente N° 01078143) recibido el 07 de agosto de 2019, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, remite el expediente de licencia con goce de haber del docente ALFREDO SOTELO PEJERREY para asistir en calidad de expositor en el XXXVI COLOQUIO DE LA SOCIEDAD MATEMÁTICA PERUANA, organizado por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, del 12 al 16 de agosto de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, es un deber de los docentes ordinarios perfeccionar, ampliar y actualizar permanentemente su conocimiento profesional, investigativo y su capacidad docente; así también, es derecho de los profesores ordinarios recibir licencia con o sin goce de haber para realizar estudios de diplomado, maestría, doctorado, y capacitación o perfeccionamiento, de preferencia en su especialidad; asistir a eventos de carácter académico, realizar viajes de investigación, o de intercambio científico; de acuerdo con lo normado en los Arts. 258 numeral 258.7 y 259, numeral 259.16 del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 87, numeral 87.4 y el Art. 88°, numerales 88.6 y 88.7 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

Que, con Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017, se aprobó el Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, que consta de nueve (09) Capítulos y cuarenta y cinco (45) Artículos;

Que, mediante Resolución N° 181-2019-CU del 15 de mayo de 2019, se aprobó el Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente de la Universidad Nacional del Callao; estableciéndose en los Arts. 4, 6 literal a) y 21 lo siguiente: "Toda licencia constituye una autorización para no asistir al Centro de Trabajo, uno o más días, con o sin goce de haber. El uso del Derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionada a la conformidad institucional, la misma que se formaliza mediante Resolución Directoral, Resolución Rectoral o de Consejo Universitario según corresponda."; "Las clases de licencias reconocidas por la legislación vigente, son las siguientes: Licencia con goce de remuneraciones por capacitación oficializada.", y "Se otorga a los profesores a Dedicación Exclusiva y Tiempo Completo con tres años de permanencia en la Universidad Nacional del Callao, incluyendo los servicios de docente contratado. Esta licencia se otorga hasta por un máximo de dos años, para participar en cursos, certámenes, maestrías, doctorados o post doctorados, programas de investigación (...);"

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática remite la Resolución N° 169-2019-D-FCNM de fecha 25 de julio de 2019, por la cual propone el otorgamiento de licencia con goce de haber por capacitación oficializada al docente auxiliar a tiempo completo Mg. ALFREDO SOTELO PEJERREY, para participar en calidad de expositor en el XXXVI Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana, organizado por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, del 12 al 16 de agosto de 2019;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 860-2019-OAJ recibido el 23 de agosto de 2019, evaluados los actuados y considerando el Inc. a) del Art. 6 del Reglamento de Licencias, Permisos y Vacaciones del Personal Docente, aprobado por Resolución N° 181-2019-CU, Art. 79 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220; concordante con el Art. 222 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, así como del Art. 259 numeral 259.16 del normativo estatutario, enmarcándose la licencia solicitada dentro de la investigación acorada opina que resulta procedente otorgar, con eficacia anticipada, la licencia con goce de remuneraciones al mencionado docente para asistir en calidad de expositor para presentar el trabajo titulado "Two Approaches of the riemann hypothesis" en el XXXVI Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana, evento organizado por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, del 12 al 16 de agosto de 2019; asimismo, demandar al mencionado docente presente a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática el resumen de su ponencia, certificado de participación y asistencia, conforme a Ley;



Estando a lo glosado; al Informe N° 513-2019-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 580-2019-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 13 y 14 de agosto de 2019; al Informe Legal N° 860-2019-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 23 de agosto de 2019; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **OTORGAR**, con eficacia anticipada, **LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES** al docente Mg. **ALFREDO SOTELO PEJERREY**, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, para asistir en calidad de expositor del trabajo de investigación "Two Approaches of the riemann hypothesis" en el XXXVI Coloquio de la Sociedad Matemática Peruana, evento organizado por la Universidad Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, del 12 al 16 de agosto de 2019.
- 2º **DEMANDAR**, que el docente beneficiado presente al Vicerrectorado de Investigación y a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, un informe final de la participación, copia del certificado y/o diploma del evento que participó, conforme al Art. 42 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente de la Universidad Nacional del Callao, aprobada por Resolución N° 187-2017-CU del 27 de junio de 2017.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, Dirección General de Administración, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-
Fdo. **Lic. CÉSAR GUILLERMO JÁUREGUI VILLAFUERTE**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Lic. César Guillermo Jáuregui Villafuerte
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, FCNM, DIGA, ORAA, OCI, ORRHH, UE, SUDUNAC, SINDUNAC, e interesado.